GOBIERNO CIVIL

DE

LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

Ni

#### ACUERDO

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Miguel Vaquer Salort, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura, D. José Sán chez Pulido, Ingeniero representante del I.C.O.N.A. D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio Provincial de Inspección y Aseso ramiento de las Corporaciones Locales. D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propieda. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois. Representante de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganade ros de Rois. Sr. Representante Comunidad Propietaria Monte "Bolga Vilariño". Dª Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para es tudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "Bolga Vilariño", sito en el término municipal de Rois, de esta provincia,

1º.- RESULTANDO Que este Jurado, de oficio y en base a la car peta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1975, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "Bolga Vilariño", de una superficie de 104 Hás., que confina por el Norte, con fincas particulares de Villariño y Cernás; Este, monte Penaboa de vecinos de Cernás; Sur. término municipal de Lousame y Oeste, fincas particulares de Porto Villariño y monte Bra ña Grande de vecinos de Duey; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez; magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose man damiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones Interesadas, expidiendo a taal fin comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcald e-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excm. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sin dical de Labradores y Ganaderos de Rois, Jefe Provincial del I.C.O .N.A. y publicándose escrito en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

2º.-RESULTANDO. Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuando dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general

BIERNO CIVIL De La coruña

-JURADO PROVINCIAL MONTES VECINALES EN MANO COMUN-

aplicación.

- 1º.-CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamen to.
- 2º.-CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1.958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes :1ª)Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas lugares, caseríos o barrios; no constituídos formalmente en Entida des Municipales.2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.3º)Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e instransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indisolubre, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar la "actio communi dividundo".
- 3º).-CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Vilariño, en la parroquia de igual nombre, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusiva mente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mísmo, compliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la invocada Ley de Montes Vecinales en Mano Comón de 27 de julio de 1.968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 de su Reglamento para su aplicación, aprobado por Hecreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otrogar a tal núcelo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálofo de los de Utilidad P'ublica, si en ellos figurase incluído, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

ÓBIERNO CIVIL

DE

LA CORUÑA

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Comun, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "BOLGA VILARIÑO" - - - - que se describe en el primero de los resultandos de la presente resolución, excluyendolo del Inventario de Bienes - Municipales y del Catakogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluído, e inscribiéndolo en las rela - ciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que esta vinculado y en la Administración Forestal.

Notifiquese esta resolución al Sr. Alcalde-Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero Jefe del - I.C.O.N.A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-adminis - trativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Terriante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a par - tir del día siguiente a su notificación.

La Coruña, 9 de julio de 1.976

Novembre de la coruña de

CLAVE DEL MONTE C 75 1.18 1

# 8 3. ESTADO FISICO

Ref. Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VECINOS DE VILARIÑO està situado al S. del pueblo y de sus fincas particulares, comprendido entre éstas y el municipio de Lousame.

Està formado por una gran loma que desde el Outeiro dos Gatos en los limites con el municipio
de Lousame, baja hacia el N.O. hasta las fincas
particulares y camino de Porto Villariño; tiene
pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 440 y 545 m.

Los accesos a este monte son los mismos desl pue blo de Vilariño, enlazados con la carretera local de Porto Bravo.

### 3.2 SUPERFICIE.

104 Hes., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2; superior a la correspondiente al plano de deslinde incluido en 1.3.

				The state of the s		
THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED AND POST OF	STATES OF STATES OF STATES OF STATES AND STATES AND STATES OF STATES AND STATES A	Prov.*	Munici	C. manidad Prop.	N. monte	
Ref. Indice	CLAVE DEL MONTE	С	75	1,18	1	
			The state of the s			

#### 3.3 LINDEROS.

- N.- Fincas particulares de Villariño y Cernàn.
- E.- Monte Penaboa de vecinos de Cernan.
- S.- Tèrmino municipal de Lousame.
- O.- Fincas particulares de Forto Villariño y monta Braña Grande de vecinos de Duey.

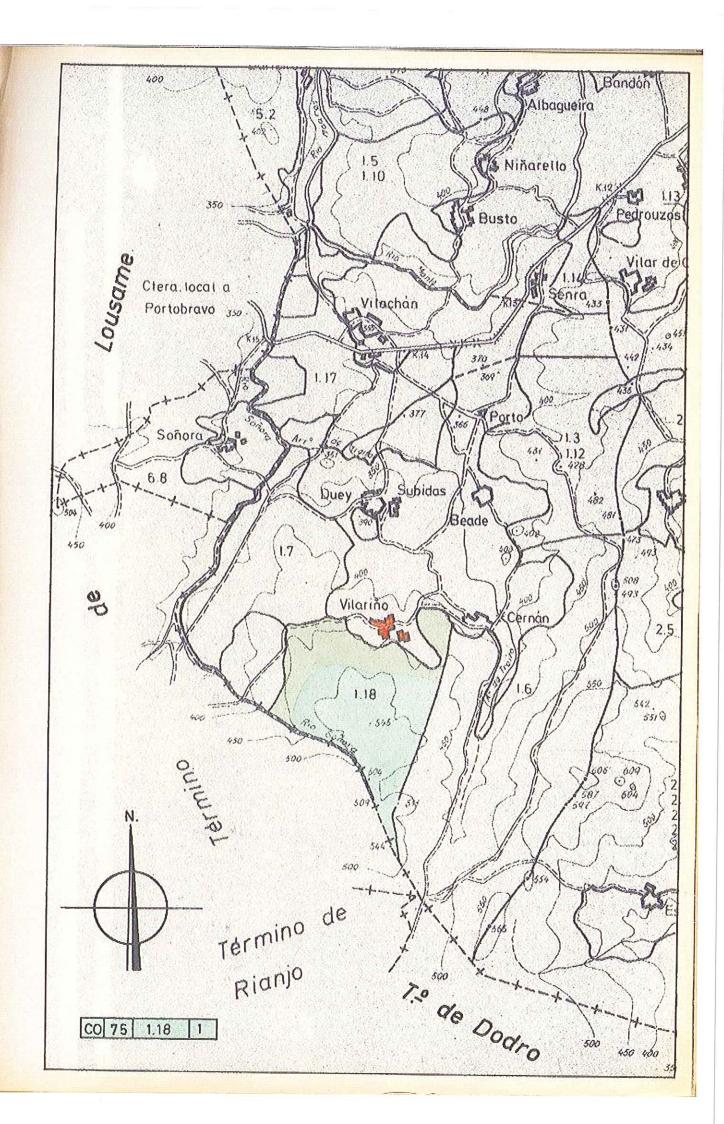
### 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Porto Villariño, divide con el monte Braña Grande de vecinos de Duey por el camino que viene del pueblo de Villa riño y despuès sigue la poligonal de las fincas particulares de este pueblo por Campo Barreira hasta llegar o los cierros do las fincas de Cernàn; desde èstas sube hacia el S. faldeando sequn el limite con el monte Penab oa de vecinos do Cernan por Revoltiña, Agro Murado y Posto Lagoso hasta llegar a Outeiro dos Gatos, ya en el limite con el municipio de Lousame. Con este ùltimo divide en dirección N.O., partiendo con el monte Coto do Bispo, bajando por el Rego de Bolga hasta las fincas particulares de Milan y Chan de Solga, con las que sigue en dirección S.-N. hasta Porto Villariño, donde se comenzó.

	Prov.*	Munic."	Comunided Prop.	N. monte
Ref. Indice CLAVE DEL MONTE	С	75	1.18	1

### 3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El limite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los limites de este hasta donde existia seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde par cial en tal colindancia con particulares.





1

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

A Property with

a June 19 cit



ILTHO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número, y en fecha 19-1-76 escrito de ese Jurado Proyincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismoy a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuabas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado BOLGA VILARIÑO sito en el lugar de Vilariño Parroquia de

Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte
dentro del monte denominado "Bolga Vilariño" y "Penaboa" número s 282 y
323 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 31-5-67, el 1º
y 3-12-56, el 2º la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Aguasantas
del Aguaramiento de Rois y cuyo pmo-

del Ayuntamiento de Rois el 2º y cuyo amojonemiento fué aprobado por O.M. de 16-7-69 el 1º y 15-12-65/ Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones:

Se acompaña croquis del monte.

Sobre el Penabóa, ver las indicaciones que figuran en el expediente de tal monte

Croquis del monte "BOLGA VILARIÑO" ESCALA 1: 25.000 1.18 BOLGA VILARIÑO" Término de MONTE PENABOA MONTE BOLGA VILARIÑO COMUNIDAD PROPIETARIA LA CORUÑA **EL INGENIERO** 

